

AUTO

Radicado N° 2014-00162-00
Acumulado N° 2015-00086-00

Sincelejo, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitante: Adelina del Rosario Salcedo Tovar y otros
Oposición: Nacira Buelvas Pérez
Predios: *Pichilin La Esperanza No. 16 y 16 A / Pichilin Parcela No. 10 y Pichilin No. 6*

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, decretó la ruptura de la unidad procesal respecto de la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar, respecto de los predios *Pichilin La Esperanza No. 16 y 16 A*, posteriormente por auto de fecha 23 de ese mismo mes y año decretó la ruptura de las solicitudes impetradas por los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla respecto a los predios *Pichilin Parcela No. 10 y Pichilin No. 6* respectivamente, con el objeto de que a instancias de este despacho judicial se adoptara la decisión de fondo fueran de conformidad con lo normado en el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011.

Por auto de fecha 13 de noviembre de 2018, este juzgado obedeció lo resuelto por el Tribunal, procediendo a dar traslado para alegar de conclusión, dentro de las solicitudes de restitución presentadas por los señores Adelina del Rosario Salcedo Tovar, Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla.

No obstante, en curso los trámites en este despacho, y se advirtió la necesidad de vincular a la solicitud incoada por la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar, a la señora Nacira de Jesús Buelvas, efectuado ello y una vez notificada dentro del término legalmente establecido presentó oposición, la cual fue admitida por auto de fecha 10 de junio de 2019, disponiéndose en esa misma providencia se continuara la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar en ese cuaderno y se abriera uno separado para continuar con el trámite de las solicitudes de los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla.

En ese entendido, la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar y las de los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla, se continuaron en cuadernos separados pero conservando el mismo radicado 2014-00162.

Así pues, este despacho judicial respecto a las solicitudes de los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla, dictó sentencia el día 15 de julio de 2019; y concluida la etapa probatoria en la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar por auto de fecha 11 de marzo de 2020 ordenó su remisión a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, empero, debido al aislamiento obligatorio originado por la pandemia del COVID - 19, el mismo no pudo enviarse.

Pues bien, este juzgado ha implementado desde el mes de junio de los cursantes, el uso de la herramienta *Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea*, en el cual se han venido cargando todas las solicitudes de las que conoce esta judicatura, y la cual además es utilizada como un canal para la remisión virtual de expedientes que presentan oposición y deben continuar su trámite ante el superior.

Ahora, el uso de la herramienta anteriormente señalada, resulta incompatible con la distribución física que este juzgado venía efectuando en aquellos procesos en los cuales se decretaban rupturas de unidad procesal y se mantenían en varios cuadernos físicos con el mismo radicado, es decir, no pueden crearse en la plataforma diferentes trámites por separado con el mismo radicado.

Es por ello, que atendiendo las rupturas decretadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso radicado 70001312100120140016200 por autos de fechas 17 y 23 de octubre de 2018 y respecto a las solicitudes que nos ocupan en el presente proveído, en aras de identificar por separado las actuaciones surtidas en las mismas, se hace necesario asignar nuevos radicados conforme se estipula en el numeral 3.2.6 del Acuerdo N° 201 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, acogiendo los dos últimos radicados del año 2018, en el cual fueron avocados nuevamente su conocimiento, siendo estos 70001312100120180007700 para la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar y 70001312100120180007800 para las solicitudes de los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla.

Con la anterior solución, pretende esta judicatura se dé cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha 11 de marzo de 2020 y se remita a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena la solicitud de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar bajo el nuevo radicado asignado; así como se continúe el pos fallo de las solicitudes de los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla.

Por otro lado, el apoderado judicial de la solicitante doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de los cursantes, presenta renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, por lo que esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia. Así mismo y como quiera que a la fecha la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a los aquí solicitantes, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones de este proceso, es menester requerirle para que proceda a ello.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

Primero: Asígnese como nuevo radicado para la solicitud de restitución de tierras incoada por la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar, respecto de los predios denominados “*Pichilin La Esperanza No. 16 y 16 A*”, el número 70001312100120180007700, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Asígnese como nuevo radicado para las solicitudes de restitución de tierras incoadas por los señores Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla respecto a los predios *Pichilin Parcela No. 10 y Pichilin No. 6* respectivamente, el número 70001312100120180007800, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de la solicitante.

Cuarto: Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que represente judicialmente a los solicitantes Adelina del Rosario Salcedo Tovar, Rosalía Pérez Fúnez y Miguel Silvestre Bohórquez Padilla, designaciones que deberán ser identificadas bajo los nuevos radicados asignados. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d15cbcccfedf31ef0aacedc0b96e70f61256bed523939a0c8f56c3e5232e624

Documento generado en 16/12/2020 04:26:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>